



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

BASES PARA LA PROVISION CON CARÁCTER DEFINITIVO DE PUESTOS DE TRABAJO, DERIVADA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ORDINARIO DE MERITOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente base la regulación del procedimiento de selección para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo que se incluyen en el Anexo derivados de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Andujar, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de Concurso Ordinario de Meritos.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar en el procedimiento objeto de convocatoria los empleados públicos que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de puestos de Trabajo.

1.- Dependiendo del puesto que se oferte en la presente convocatoria, deberán tener la condición de funcionario de carrera, con la categoría o pertenencia al grupo de clasificación correspondiente: A1- A2- C1-C2 o personal laboral fijo cuando se opte a puestos clasificados como propios de personal laboral por la Relación de Puestos de Trabajo, debiendo pertenecer igualmente al grupo de clasificación correspondiente (Anexo).

Quedan exceptuados de esta regla el personal eventual y cualquiera que sea su situación administrativa, así como aquellos que se encuentren en suspensión firme de funciones.

2.- Que hayan permanecido en el puesto de trabajo de origen un mínimo de dos años.

3.- La concurrencia en cada uno de los/as participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: DESTINOS

3.1.- Los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria son los relacionados en el Anexo de las presentes bases.

3.2.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. en este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido al Sr Alcalde en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300500-B



www.andujar.es

TELF.CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20008DBCE00H0Y9F8J8N2G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/05/2018
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/05/2018 10:09:48

DOCUMENTO: 20180580558

Fecha: 30/05/2018
Hora: 10:09





CUARTA: PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

4.1.- La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Andujar preferentemente, o por cualquiera de los medios establecidos en el Art 16 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los participantes acompañarán a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto, el currículum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados así como cualquier otro merito que se considere oportuno.

4.2.- Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de preferencia, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

4.3.-En el momento de la valoración solo serán objeto de ésta los méritos alegados en la solicitud, que sean vigentes y hubiesen sido acreditados documentalente, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho, en el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de los méritos referidos a la Corporación Municipal, de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad reconocida, los cuales se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Andujar e incorporada de oficio a la solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsu una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

4.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes e irrenunciabes para el/la petionario/a sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.2 de la Base Tercera.

QUINTA: BAREMO DE VALORACION DE MERITOS.

La Comisión de Valoración comprobará en primer lugar la concurrencia en cada candidato de las Condiciones Generales señaladas en la base segunda y a continuación pasará a valorar los méritos generales alegados y acreditados por los aspirantes que concurren, de acuerdo con el siguiente Baremo:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

5.-1.- VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO

La valoración del trabajo desarrollado en los últimos diez años por el desempeño con carácter definitivo como personal laboral fijo o funcionario de carrera dependiendo del puesto al que se opte, de puestos de trabajo de similar contenido técnico y de especialización al puesto solicitado, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de permanencia en el puesto objeto de valoración, **hasta un máximo de 12,00 puntos.**

5.2.- ANTIGÜEDAD

La antigüedad se valorará por meses completos, computándose a estos efectos los reconocidos con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado laboral fijo o funcionario de carrera, en función del puesto al que se opte, de acuerdo con la siguiente formula, **hasta un máximo de 6 puntos.**

- a) En cualquier plaza desde la que se pueda optar al puesto que se solicita, conforme a la RPT, a razón de 0,10 puntos por mes.
- b) En cualquier otra plaza, 0,05 puntos por mes.

5.-3.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo convocados de la siguiente forma: **máximo 6 puntos**

Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 6:00 puntos.

Por la posesión de un grado personal de igual nivel que el puesto solicitado: 5,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior al del puesto solicitado: 4,50 puntos.

5.4.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

La asistencia a cursos, seminario o jornadas de formación y/ o perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo objeto de convocatoria y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, se valorarán siempre y cuando se trate de actividades organizadas, convocadas o impartidas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, por organismos públicos y/o oficiales o por las Organizaciones Sindicales firmantes de los acuerdos de formación continua.

La participación respecto de una misma actividad formativa como asistente y como docente será objeto de sendas valoraciones según los baremos que se detallan en los apartados que siguen.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

La puntuación total máxima posible por este concepto, sumada las de los apartados siguientes **no podrá exceder de 12 puntos.**

5.4.1 Formación extra académica recibida

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas e inferior a 400. Para los que tengan una duración superior, se valorarán por 400 horas.

Los cursos con menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos.

La puntuación en este apartado no podrá superar los **4,00 puntos.**

5.4.2 Formación Extra académica impartida

Se considerarán en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc, organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,025 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de **4,00 puntos.**

5.4.3 Formación Académica recibida.

Por estar en posesión de cualquier otra titulación académica directamente relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo al que se concursa, aparte de las exigidas para acceder al Grupo o Grupos a los que esté adscrito el puesto, y en su caso, la exigida para acceder a este, 2,00 puntos. No se podrán los que resulten necesarias como requisito del puesto.

En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los empleados de grupo inferior ni, por tanto, valorarse la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

La posesión del título de Doctor incrementará la citada puntuación en 2,00 puntos.

La puntuación total en este apartado será de **4,00 puntos.**

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300500-B



www.andujar.es

TELF.CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20008DBCE00H0Y9F8J8N2G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/05/2018
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/05/2018 10:09:48

DOCUMENTO: 20180580558

Fecha: 30/05/2018
Hora: 10:09





SEXTA: COMISION DE VALORACION

6.1.- Las comisiones de valoración estarán integradas por 5 miembros designados por la Alcaldía, de entre los que serán nombrados el Presidente y el Secretario/a.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos objeto del concurso.

6.2.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y podrá solicitar la designación de expertos en calidad de asesores con voz pero sin voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.3.- A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y calificación del concurso así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, estando vinculada en su actuación a la presentes bases, y facultada para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso, que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

SEPTIMA: PROPUESTA DE RESOLUCION DEL CONCURSO

7.1 La Comisión de valoración propondrá al Sr Alcalde que se adjudique cada puesto de trabajo, al/los candidato/s que hayan obtenido mayor puntuación, según el baremo de méritos y el orden de preferencias expresado en sus solicitudes, sumadas a las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del Baremo de méritos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos.

7.2.- En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos de la Base Quinta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado laboral fijo o funcionario de carrera en la Categoría, el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

7.3.- Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos propuestos en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su exposición, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Comisión de Valoración.

OCTAVA: RESOLUCION

8.1.- Terminado el procedimiento de revisión de las alegaciones presentadas, el Sr Alcalde resolverá el presente concurso por Resolución motivada, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, y haciendo constar los datos del empleado/a público, el puesto adjudicado y el de cese, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el art 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

8.2.- El plazo para la resolución del concurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes más.

Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, agotando la vía administrativa.

8.3.- La adjudicación de algún puesto en la presente convocatoria producirá el cese en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando.

NOVENA: TOMA DE POSESION

El plazo para la toma de posesión será de 3 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, si no implica cambio de residencia del concursante o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

DECIMA: NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas Bases de aplicará supletoriamente lo establecido en el titulo III sobre provisión de puestos de trabajo del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, en tanto no se oponga a lo regulado en la materia por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDECIMA: IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnables de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

ANEXO

Solo pueden provisionar a los puestos objeto de convocatoria aquellos empleados/as que pertenezcan al grupo de clasificación y régimen funcional o laboral correspondiente del puesto de que se trate, así como dispongan de la plaza que se relaciona junto con el mismo.

PERSONAL FUNCIONARIO: GRUPO A2

<u>PLAZA.-218</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO A PROVISIONAR.- 2644</u>
TRABAJADOR/A SOCIAL	JEFE SECCION SIVO

EL ALCALDE

Francisco Manuel Huertas Delgado

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300500-B



www.andujar.es

TELF.CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20008DBCE00H0Y9F8J8N2G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/05/2018
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/05/2018 10:09:48

DOCUMENTO: 20180580558

Fecha: 30/05/2018
Hora: 10:09

